

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente n° 6388/00 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas caratulado "S/Suscripción nuevo "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS" con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios" y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Julio de 2000 la Dirección General de Rentas a través de su Director General, celebró el acuerdo referido en virtud de las facultades que le confieren los artículos 8º, 10, 11, 36, 205 y 231 del Código Fiscal (t.o.1999);

Que, en el mismo acto se conviene en dejar sin efecto el Convenio suscripto el día 17-04-91 que oportunamente obtuvo la aprobación correspondiente mediante Decreto n° 893/91 del día 3 de Mayo de ese año;

Que, dichos Convenios tienen por objeto instrumentar mecanismos de intercambio de información respecto de los automotores radicados en el territorio de la Provincia de La Pampa, como asimismo un sistema de recaudación del Impuesto a los Vehículos, de Sellos y también de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos que correspondan según la legislación vigente, respecto de los trámites registrales requeridos por los usuarios;

Que, mediante el acuerdo que se está dejando sin efecto los Encargados de Registros Seccionales ubicados en nuestra Provincia actuaban como titulares de Cajas Recaudadoras, sin embargo la actual redacción del artículo 205 del Código Fiscal (t.o. 1999) exige que actúen como Agentes de Recaudación de dicho impuesto;

Que, operar dicho cambio en la relación jurídico-tributaria respecto el Impuesto a los Vehículos resulta sumamente positivo para el Fisco provincial, ya que, al adquirir el carácter de sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, los mencionados encargados pasan a estar obligados a cumplir los deberes que establezca el Código Fiscal, su reglamentación y disposiciones complementarias, siendo pasibles, en caso de incumplimiento, de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en dicho ordenamiento legal;

Que, con el nuevo cuerpo regulatorio convencional se dan los pasos iniciales para llegar al enlace informático que posibilite la automatización de la liquidación, cobro, actualización e intercambio de datos y confección de la documentación que compone la rendición periódica de los montos recaudados; además de consensuarse metodologías de trabajo que resuelven cuestiones operativas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Rentas, representada por su titular C.P.N. Alicia María COZZARIN de EVANGELISTA, en relación con la celebración del Convenio de Complementación de Servicios, suscripto con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios en fecha 31 de Julio de 2000, y dejando sin efecto el anterior convenio existente entre las mismas partes desde el 25 de Abril de 1991 que fuera ratificado por Decreto n° 893/91.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

DECRETO N° 1220/00.-

FDO. MARIN
Cr. Ernesto FRANCO
Ministro de Hacienda y Finanzas

Expte. n° 6388/00 (M.G.E. y S.)

SUBSECRETARIA DE HACIENDA:

Elévase adjuntando proyecto de decreto ratificatorio de lo actuado por esta Dirección General, en relación al nuevo convenio de Complementación de Servicios suscripto con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad de Automotor y Créditos Prendarios, reiterándose las fundamentaciones expuestas a fojas 2 y 3.-

Considerando procedente la intervención de Asesoría Legal Delegada y Asesoría Letrada de Gobierno, sirva la presente de atenta nota de elevación.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 14 DE AGOSTO DE 2000.-